

AVISO No. 0983

27 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARIA PALACIO ZULETA** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3835 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ANGELA MARIA PALACIO ZULETA**

Dirección de notificación usuario **UNIDAD 4 BL 12 APTO 4B PROVITEQ**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Septiembre de 2018

Señora:

ANGELA MARIA PALACIO ZULETA
UNIDAD 4 BL 12 APTO 4B PROVITEQ
Teléfono: 3187082196
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3835 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0983 correspondiente al **PQRDS – 3835 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 123972”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 3835
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 123972

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **ANGELA MARIA PALACIO ZULETA**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, Manifiesta y Solicita:

"Por medio de la presente solicito dejar de causar cobro por utilización de los servicios prestados por su entidad en la dirección detallada a continuación ya que se encuentra totalmente desocupado desde el mes de junio del presente año y nos está llegando factura como si se estuviera generando consumo."

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en CR 19 # 32N - 100 AP 304 ED SIENA identificado con Matrícula 123972 se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que verificado en el sistema de la entidad se evidencia que el medidor en los dos últimos periodos no ha presentado consumo, por lo anterior solo se han cobrado cargos fijo de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que por lo anterior como el medidor no registrar consumos solo se cobran cargos fijos de ley igualmente como el predio no fue reportado como desocupado ante la entidad se ordenará a partir de la fecha aplicar la tarifa de desocupado y descontar el cobro del servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables de los dos últimos periodos en que el medidor no registro consumo ya que la lectura va en 508M3, cobrando solo cargos fijos de ley.
6. Que se le advierte al peticionario que debe de informar cualquier cambio en el uso del predio ya que la tarifa de desocupado solo opera por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora ANGELA MARIA PALACIO ZULETA en el sentido de aplicar la tarifa de desocupado informándole que a la fecha solo se cobran cargos fijos en el servicio de Acueducto y Alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación aplicar tarifa de Desocupado a la matrícula **123972** en las siguientes cuentas 43766264, 44076801 y seguir con la tarifa de desocupado por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora ANGELA MARIA PALACIO ZULETA de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 3836 de 19/09/2018

Armenia, 19 de Septiembre de 2018

Señora:
ANGELA MARIA PALACIO ZULETA
PROVITEQ UNIDAD 4 BL 12 APTO 4B
Teléfono: 3187082196
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3835.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3835 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 123972***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri